



REPÚBLICA DEL ECUADOR

MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE PESCA Y EL SECTOR PESQUERO ARTESANAL DE GALÁPAGOS PARA EL DESARROLLO DE LA PROPUESTA DE INVESTIGACIÓN “EVALUACIÓN DE ARTES DE PESCA EXPERIMENTALES PARA LA CAPTURA SOSTENIBLE DE PECES PELÁGICOS GRANDES EN LA RESERVA MARINA DE GALÁPAGOS”

Comparecen a la celebración del presente memorando de entendimiento, por una parte el **INSTITUTO NACIONAL DE PESCA**, a quien en adelante se podrá denominar simplemente como el “**INP**”, representado por el señor Mgs. Willan Enrique Revelo Ramírez, en calidad de Director General (E), según consta en la Acción de Personal número 2350366 de fecha 31 de mayo de 2016; y, por otra parte el **SECTOR PESQUERO ARTESANAL DE GALÁPAGOS**, a quien en adelante se podrá denominar simplemente como “**SPAG**”, representada por el señor Dionicio Demetrio Zapata Alejandro con C.I. 1200542650, Presidente de la COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN PESQUERA ARTESANAL GALÁPAGOS, “COPROPAG”, señor Carlos Alberto Ricaurte Granda con C.I. 2000001087, Presidente de la COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN PESQUERA DE PRODUCTOS DEL MAR, “COPESPROMAR”, señor Eduardo Rodolfo Abudeye Vélez con C.I. 0910377308 Presidente de la COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN PESQUERA ARTESANAL HORIZONTES DE ISABELA “COPAHISA” y el señor Rolando Eugenio Parrales Olaya con C.I. 2000035614 Presidente de la COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN PESQUERA ARTESANAL SAN CRISTÓBAL “COPESAN”.

PRIMERA.- ANTECEDENTES:

1.1.- La Asamblea Nacional expidió la Ley Orgánica del Régimen Especial de Galápagos LOREG, publicada en el Registro Oficial No. 520 del 11 de junio del 2015;

1.2.- El artículo 9 de la LOREG establece: *“El Pleno es el organismo colegiado del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la provincia de Galápagos, conformado por los representantes de la Función Ejecutiva, dentro de esas el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca y de los Gobiernos Autónomos Descentralizados de la provincia de Galápagos”;*

1.3.- Mediante Resolución Nro. 036-CGREG-19-XI-2014 el PLENO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DEL RÉGIMEN ESPECIAL DE GALÁPAGOS dispuso el Reglamento de participación ciudadana y control social del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos “CGREG”, determinando el principio del compromiso público, señalando que: “En la provincia de Galápagos el CGREG prioriza los siguientes principios del sistema de participación ciudadana: 1. Todos los involucrados tendrán un compromiso de participar plenamente y cumplir con las decisiones tomadas para fortalecer la gestión pública.

1.4.- De conformidad con la RESOLUCIÓN Nro. 023-CGREG de fecha 24 de agosto de 2016 del Pleno del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos, realizado en el edificio del Gobierno Zonal en la ciudad de Guayaquil a los 24 días del mes de agosto del 2016 se resolvió en el Art. 1 “Autorizar la realización del proyecto de investigación científica *“Evaluación de artes de pesca experimentales para la captura sostenible de peces*



REPÚBLICA DEL ECUADOR

pelágicos grandes en la Reserva Marina de Galápagos", el cual se iniciará el 15 de septiembre del 2016 y Art. 2.- Encargar a la Comisión que ha elaborado la propuesta el seguimiento del mencionado Proyecto".

1.5.- La Ley Orgánica de Régimen Especial de Galápagos (LOREG), en su Art. 20 define que *"la Autoridad Ambiental Nacional contará con una unidad administrativa desconcentrada a cargo de las áreas naturales protegidas de la provincia de Galápagos, en cuyas zonas ejercerá jurisdicción y competencia sobre el uso, manejo y aprovechamiento de los recursos naturales y las actividades que en dichas áreas se realicen de conformidad con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas"*, por otro lado mediante Acuerdo Ministerial 208 del 27 de octubre del 2009; dentro del Capítulo III: de las Investigaciones Científicas; en el Art. 13.- se estipula: *"El ingreso a las áreas protegidas de Galápagos, con fines científicos e investigativos, así como la utilización de los medios, métodos y técnicas de investigación, serán autorizados por la Dirección del Parque Nacional Galápagos, previa la presentación, calificación y aprobación del respectivo proyecto"*.

1.6.- De acuerdo a lo establecido en el art. 59 del Reglamento Especial para la actividad pesquera artesanal en la RMG: *"la investigación científica sobre las artes de pesca se realizará de forma permanente y obligatoria, incluso de aquellas que se encuentren prohibidas, habida cuenta de la variación que podrían sufrir las mismas por motivo del avance tecnológico"*.

1.7.- El Instituto Nacional de Pesca (INP) es una entidad de derecho público creada el 5 de diciembre de 1960 y reformada mediante "Ley Constitutiva" publicada en el Registro Oficial No. 486 del 19 de Diciembre de 1977, con personería jurídica, patrimonio y recursos propios, adscrita al Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca (MAGAP) y con domicilio en la ciudad de Guayaquil. La Institución está dedicada a la investigación de los recursos bioacuáticos y sus actividades conexas, y al control sanitario en materia pesquera y acuícola, con la finalidad de obtener alimentos sanos e inocuos y propender a una explotación sustentable de los recursos en cumplimiento con lo dispuesto en el régimen de Soberanía Alimentaria. Para el cumplimiento de uno de sus fines, el INP cuenta con laboratorios dedicados a la realización de ensayos analíticos de parámetros de control sanitario en productos pesqueros y acuícolas.

SEGUNDA.- OBJETO:

2.1.- El presente Memorando de Entendimiento, tiene por objeto la adhesión, aceptación y cumplimiento de los compromisos adquiridos por el SPAG, así como también de las disposiciones emanadas en este memorando.

TERCERA.- COMPROMISO DEL SECTOR PESQUERO ARTESANAL DE GALÁPAGOS (SPAG):

3.1.- Para el cumplimiento del objetivo del presente Memorando de Entendimiento, el "SPAG" se compromete a lo siguiente:

- Contratación de los servicios profesionales de un (1) Tecnólogo pesquero para la estandarización de las artes de pesca.



- Contratación de los servicios profesionales de un (1) Observador pesquero para la estandarización de las artes de pesca.
- Adquisición de materiales para el armado y aparejamiento de las artes de pesca propuestas para la ejecución del proyecto de investigación.
- Cumplir las disposiciones emitidas por los tecnólogos pesqueros sobre el tipo de arte de pesca a utilizarse en cada embarcación, modificaciones efectuadas al arte, tipo de aparejamiento, tipo de anzuelo, metodología a emplearse en los lances de pesca, zonas de prueba, profundidad de lances, fechas de monitoreo, embarcaciones a participar y los que se deriven por la naturaleza de este instrumento.
- Cada embarcación pesquera artesanal participante deberá estar equipada con los dispositivos de Sistema de Identificación Automática (AIS) y todos los que demande la Autoridad Marítima Nacional, para la seguridad en la navegación.
- Dar facilidades al tecnólogo y observador pesquero en la toma de datos biológicos, pesqueros y oceanográficos a bordo de las embarcaciones pesqueras.
- Cada embarcación pesquera participante en las faena de pesca deberá contar obligatoriamente con el tecnólogo o el observador pesquero a bordo caso contrario no podrá zarpar.
- Cada embarcación (fibra de vidrio), deberá contar con dos motores fuera de borda por seguridad marítima y en perfecto estado de navegación, contar con toda la documentación actualizada.
- Las cooperativas COPESPROMAR y COPESAN participarán con un bote y 3 fibras cada una de ellas, durante toda la fase del proyecto.
- COPROPAG y COPAHISA participarán con 4 fibras de vidrio cada una de ellas durante el tiempo que dure el proyecto.
- Ejecutar de dos a ocho días de pesca efectiva en cada faena.
- Dar cumplimiento al cronograma mensual de pesca, establecido por el comité de muestreo para cada embarcación.
- La embarcación pesquera participante se compromete a llevar un solo arte de pesca a la vez según lo designe el comité de muestreo, el incumplimiento de este ítem llevaría a terminar unilateralmente el proyecto de investigación.
- Los armadores proveerán de alimentación a los tecnólogos y observadores durante las faenas de pesca.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

- Se respetará el área de estudio dentro de la Reserva Marina de Galápagos, en base a la zonificación vigente al momento de iniciar con la ejecución del proyecto.

CUARTA.- DISPOSICIONES PARA LOS PESCADORES ARTESANALES QUE PARTICIPEN EN EL PROYECTO:

4.1.- Para el desarrollo del proyecto de investigación, el SPAG a través de los pescadores artesanales que participen, deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- Los artes de pesca “Empate Oceánico Unificado de 50 Anzuelos / Espinel Horizontal de Media Agua y Empate Oceánico de Profundidad 3 a 5 anzuelos/Espinel de Líneas Mixtas (10-50 boyas), estarán dirigidos a la captura de la pesca objetiva: *Thunnus albacares*, *Thunnus obesus*, *Acanthocybium solandri* y *Xiphias gladius*.
- La captura de la pesca no objetivo/captura incidental de valor comercial como: *Katsuwonus pelamis*, *Euthynnus lineatus*, *Sarda orientalis*, *Scomberomorus sierra*, *Makaira indica*, *Makaira mazara*, *Tetrapturus audax*, *Istiophorus platypterus*, *Coryphaena hippurus*, *Lepidocybium flavobrunneum* y *Ruvettus pretiosus*; tendrá que ser estibado y conservado en los viveros “insulado” de las embarcaciones para su posterior descarga en los muelles de los puertos pesqueros, se prohíbe el descarte de esta captura.
- El Reglamento Especial para la actividad pesquera en la Reserva Marina de Galápagos en el Art. 74 establece “*Se prohíbe expresamente cualquier actividad pesquera o extractiva de tiburones y mantarrayas, corales, caballos de mar, peces ornamentales; así como también de mamíferos marinos, aves marinas, iguanas y tortugas marinas, y de otras especies de uso restringido o en peligro de extinción y cualquiera que no esté permitida expresamente por este reglamento o el Plan de Manejo de la RMG*”.

QUINTA.- TESTIGOS DE HONOR

5.1.- Comparecen como testigos de honor los representantes de la Dirección del Parque Nacional Galápagos, Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos y Dirección Provincial Agropecuaria de Galápagos del MAGAP.

SEXTA.- PLAZO:

6.1.- El presente instrumento entrará en vigor treinta días calendario después de la fecha de suscripción, con una duración de un año; con la finalidad de estandarizar las artes de pesca, que serán utilizadas durante la Fase 2 de este estudio



REPÚBLICA DEL ECUADOR



SÉPTIMA.- NATURALEZA:

7.1.- Las partes reconocen que el presente documento es de naturaleza administrativa, de modo que cualquier duda o inconveniente que sugiera en su ejecución, será resuelto conjuntamente por las partes.

OCTAVA.- TERMINACIÓN Y MODIFICACIÓN:

8.1.- El presente Memorando de Entendimiento podrá ser modificado en cualquier momento por acuerdo mutuo de las Partes; los cambios acordados entrarán en vigor, en la misma forma que el presente Memorando de Entendimiento.

Cualquiera de las Partes podrá dar por terminado el presente Memorando de Entendimiento, cuando consideren que existen causas justificadas que indiquen que los objetivos del mismo no se están cumpliendo o que, del análisis de la información recopilada al final del estudio indique que la actividad realizada no se encuentra dentro de los principios de pesca responsable; para lo cual la parte interesada deberá presentar los correspondientes documentos justificativos. Esta decisión deberá notificarse por escrito 30 días calendario antes de hacerse efectiva la terminación.

La terminación del presente Memorando de Entendimiento no afectará la conclusión de las acciones que hubieran sido formalizadas durante su vigencia.

NOVENA.- ACEPTACIÓN:

9.1.- Las partes aceptan cada una de las cláusulas que anteceden y a las que expresamente se someten. Para constancias de lo actuado las partes suscriben el presente documento en ocho (8) originales de igual contenido y valor.

Dado en el cantón Puerto Ayora, isla Santa Cruz, provincia de Galápagos, a los 28 días de noviembre de 2016.

POR EL SECTOR PESQUERO ARTESANAL DE GALÁPAGOS

Sr. Dionicio Zapata
Presidente "COPROPAG"
C.I. 1200542650

Sr. Rolando Parrales
Presidente "COPELAN"
C.I. 2000035614



REPÚBLICA DEL ECUADOR



Sr. Eduardo Abudeye
Presidente "COPAHISA"
C.I. 0910377308

Sr. Carlos Ricaurte
Presidente "COPESPROMAR"
C.I. 2000001087

POR INSTITUTO NACIONAL DE PESCA

Mgs. Willan Enrique Revelo Ramírez
DIRECTOR GENERAL (E)

**COMO TESTIGOS DE HONOR:
DIRECCIÓN DEL PARQUE NACIONAL GALÁPAGOS**

Mgs. Walter Bustos Navarrete
C.I. 0603013061

CONSEJO DE GOBIERNO DEL RÉGIMEN ESPECIAL DE GALÁPAGOS

Mgs. Eliecer Plutarco Cruz Bedon
C.I. 1001630837

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE GALÁPAGOS MAGAP

Econ. Juan Carlos Guzmán
C.I. 1714286133